

Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de la aplicación del Programa en 1978 y 1979 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/147. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los actos de terrorismo internacional que se producen cada vez con mayor frecuencia y que entrañan la pérdida de vidas humanas inocentes,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para la elaboración de medidas destinadas a impedir efectivamente que se produzcan estos actos y la importancia del estudio de las causas subyacentes de estos actos con miras a encontrar soluciones justas y pacíficas lo más rápidamente posible,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁴,

Tomando nota del informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional²⁵,

Profundamente convencida de la importancia que para la humanidad tiene la continuación de los trabajos del Comité Especial,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro o aniquilan vidas humanas inocentes o comprometen las libertades fundamentales;

2. *Pide encarecidamente* a los Estados que sigan buscando soluciones justas y pacíficas que permitan eliminar las causas subyacentes de estos actos de violencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirma la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

4. *Condena* los actos de represión y terrorismo a que siguen entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en las convenciones internacionales existentes relacionadas con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. *Invita* a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 *supra*;

7. *Invita* al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confió la Asamblea General en su resolución 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, primero estudiando las causas subyacentes del terrorismo y luego recomendando medidas prácticas para combatir el terrorismo;

8. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar sus observaciones y propuestas concretas al Secretario General lo más pronto posible a fin de que el Comité Especial pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un estudio analítico de las observaciones comunicadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* al Comité Especial que examine las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra* y que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones con miras a la posible cooperación para la pronta eliminación del problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3;

11. *Pide* al Secretario General que suministre al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluida la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

12. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/148. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/103 de 15 de diciembre de 1976,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes²⁶,

²⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 39 (A/32/39).

²⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/32/37).

Considerando que el Comité *ad hoc* no ha podido cumplir en el plazo prescrito el mandato que se le había confiado,

Consciente de la necesidad de concertar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una convención internacional contra la toma de rehenes, teniendo en cuenta la urgencia que reviste la adopción de medidas eficaces para poner fin a la toma de rehenes,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité *ad hoc* de que debe continuar su labor en 1978²⁷,

1. *Toma nota* del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes;

2. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 31/103 de la Asamblea General, el Comité *ad hoc*, tal como está constituido²⁸, continúe elaborando lo antes posible una convención internacional contra la toma de rehenes y, en el cumplimiento de su mandato, examine las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

3. *Invita* a los gobiernos a que presenten o actualicen sugerencias y propuestas para su examen por el Comité *ad hoc*;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia necesaria, incluso la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

5. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente su informe y que haga todo lo posible por presentar un proyecto de convención contra la toma de rehenes a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/150. Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales²⁹

La Asamblea General,

Considerando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de una aplicación universal y efectiva de este principio en las relaciones interna-

cionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta labor,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas³⁰, así como otras propuestas y declaraciones hechas durante el examen de este tema,

Tomando nota del informe del Secretario General³¹, en el que figuran opiniones y sugerencias de los Estados Miembros acerca de la concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Decide* establecer un Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, integrado por treinta y cinco Estados Miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de que estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo;

2. *Encarga* al Comité Especial que examine propuestas y sugerencias de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates celebrados sobre este tema en los períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo de la Asamblea General, con vistas a la elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de otras recomendaciones de ese carácter que el Comité considere apropiadas;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluida la preparación de actas resumidas de las sesiones del Comité;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

*
* *

El Presidente de la Asamblea General informó posteriormente al Secretario General³² de que, conforme al párrafo 1 de la resolución supra, había nombrado los miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

En consecuencia, integran el Comité Especial los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, CUBA, CHILE, CHIPRE, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, GUINEA, HUNGRÍA, INDIA, IRAQ, ITALIA, JAPÓN, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SENEGAL, SOMALIA, TOGO, TURQUÍA, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

²⁷ *Ibid.*, párr. 14.

²⁸ Como resultado del nombramiento de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (véase A/31/479/Add.1), el Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes se compone de los Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Barbados, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guinea, Irán, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Somalia, Suecia, Surinam, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen Democrático y Yugoslavia.

²⁹ Véase también, secc. X.B.2, decisión 32/442.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 124 del programa, documento A/31/243, anexo.

³¹ A/32/181 y Add.1.

³² A/32/500.